

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

57

#### TORRELODONES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, de 26 de abril de 2016, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas familiares.

Estas bases reguladoras estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://sede.torrelodones.es>).

#### BASES REGULADORAS DE BECAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS FAMILIARES

##### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas a familias del municipio, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades compensando las desigualdades económicas. Para ello, se establecen becas con cuatro finalidades diferentes:

- Para la asistencia al comedor escolar.
- Para la adquisición de libros de texto y material didáctico, correspondiente a las etapas de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria. No se contemplan becas para educación secundaria no obligatoria (bachillerato, formación profesional y otras) al considerar que existe anualmente una convocatoria de becas por parte del Ministerio de Educación.
- Para la asistencia a la Escuela Infantil.
- Para la participación en actividades, talleres y servicios permanentes de titularidad municipal.

##### 2. Financiación

Para la concesión de las becas reguladas en esta convocatoria el Ayuntamiento de Torreldones crea un fondo de becas dotado por importe de 176.000 euros de la partida 2310 48000.

##### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1. Serán requisitos generales para optar a las becas reguladas en la presente convocatoria:

- Que la unidad familiar esté empadronada y tenga su residencia habitual y efectiva en Torreldones.
- No superar la renta per cápita de 7.455,14 euros anuales (correspondiente al IPREM 14 pagas por cada miembro de la unidad familiar). Las familias de dos miembros verán divididos sus ingresos entre 3, considerando que el coste per cápita por mantenimiento del hogar es cada vez menor ya que al incrementarse el número de miembros, los costes fijos se reparten cada vez entre más personas.

Así, el umbral máximo de renta por unidad familiar para poder solicitar las presentes becas será el siguiente:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS MÁXIMOS	REFERENCIA PARA EL CÁLCULO
2	22.365,42	Renta per cápita máxima: el IPREM anual en 14 pagas (establecido en la Ley anual de presupuestos): 7.455,14 € anuales para 2016
3		
4	29.820,56	
5	37.275,7	
6	44.730,84	
7	52.185,98	
8	59.641,12	
9	67.096,26	

- No disfrutar de otra beca de ayuda o apoyo de similar o idéntica finalidad, bien sea en formato de ayuda directa o descuento, que provenga de fondos o entidades públicas o privadas y que sumado al importe de la beca que está solicitando supere los límites establecidos en el artículo 6.
- Presentar las solicitudes y documentación requeridas en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria, y según los procedimientos y formas establecidas en ella.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la beca.

3.2. Además, en función de las becas deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:

- Para las becas de comedor y libros de texto, que los menores para los que se solicita beca estén matriculados (o con reserva de plaza) en el segundo ciclo de infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en algún centro escolar público.
- En el caso de becas de comedor, que los menores estén matriculados en un centro que disponga del servicio de comedor escolar y solicitar plaza en el mismo en el período establecido.
- Para las becas de la Escuela Infantil, que los menores para los que se solicita beca estén matriculados (o con reserva de plaza) en una Escuela Infantil pública.
- Para las becas de actividades municipales, que los menores para los que se solicita beca estén matriculados (o con reserva de plaza) en alguna de las actividades de titularidad municipal recogidas en el Anexo I.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de solicitud cuando sea posible y mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la beca.

Cuando no sea posible el cumplimiento en el momento de la solicitud (porque aún no esté abierto el plazo o porque los menores se encuentren en lista de espera), deberán cumplirse en el momento de resolución de la convocatoria y mantenerse a lo largo del curso.

#### 4. *Destinatarias*

Unidades familiares de convivencia empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges o tutores legales, o parejas de hecho.
- Los hijos (mayores y menores de edad) que convivan en el mismo domicilio.

Los miembros de la unidad familiar en los que concurra alguna de estas situaciones, contarán como dos miembros a los efectos del cálculo de la renta per cápita:

- Discapacidad igual o superior al 65 por 100.
- Dependencia en grado II o superior.
- Familias monoparentales.

Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia.

A efectos de esta convocatoria, se consideran familias monoparentales las formadas por un único progenitor con hijos menores a su cargo que acrediten esta situación mediante sentencia de separación/divorcio (matrimonios) o guarda, custodia y alimentos (para parejas de hecho). En el caso de parejas de hecho separadas, cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, para ser considerada familia monoparental deberán acreditar esta circunstancia mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

Los supuestos de custodia compartida no se considerarán familias monoparentales.

En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

#### 5. *Modalidades e importe de las becas y distribución del fondo*

En esta convocatoria se establecen cuatro modalidades de becas, cuyos importes y dotación presupuestaria son los siguientes:

1. Becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario. Se establecen 3 tipos de becas, en función de las etapas educativas, dotadas con las siguientes cuantías:

- Segundo ciclo de educación infantil (tres a cinco años): 50 euros.
- Educación primaria (del primer al sexto curso): 100 euros.
- Educación secundaria obligatoria (del primer al cuarto curso): 150 euros.

No podrán ser beneficiarios de beca de esta modalidad menores que deban repetir curso en el año académico 2016-2017.

Para esta modalidad se establece una dotación inicial de 31.300 euros.

2. Becas para sufragar los gastos de comedor escolar. En esta modalidad se establecen 2 tipos de becas:

- Tipo 1 especial: becas por importe de 600 euros, que se concederán a las 145 solicitudes con menor renta per cápita.
- Tipo 2 general: becas por importe de 300 euros, que se concederán a las 69 solicitudes con menor renta per cápita tras las adjudicatarias de las becas tipo 1.

Estas becas se destinarán a menores que vayan a cursar segundo ciclo de educación infantil o educación primaria, ya que en la etapa de educación secundaria obligatoria no se presta el servicio de comedor escolar.

En caso de que los solicitantes se beneficien de una reducción del precio del comedor por estar incluidos en algunos de los supuestos establecidos legalmente por la Comunidad Autónoma (beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, familias víctimas del terrorismo, alumnos en acogimiento familiar, familias con renta per cápita inferior a 4.000 euros), el importe de las becas podrá verse reducido hasta el importe anual que la unidad familiar deba abonar por el servicio de comedor.

Para esta modalidad se establece una dotación inicial de 107.700 euros. En caso de que se incremente la dotación presupuestaria de esta modalidad de becas (por traspaso de crédito destinado inicialmente a otra modalidad o por otros cauces) el número de becas de tipo 2, general, se aumentará en la proporción correspondiente al incremento presupuestario.

3. Becas para la Escuela Infantil: becas de 500 euros destinadas a familias con niños/as matriculados en la Escuela Infantil Municipal "Las Ardillas" y en la Escuela Infantil "El Tomillar".

Para esta modalidad se establece una dotación inicial de 22.000 euros.

4. Becas para la participación en otras actividades, talleres o servicios: becas de 100 euros para la participación en una actividad, servicio o taller de titularidad municipal. Solo se concederá una beca para cada beneficiario. En la solicitud podrán reflejarse un máximo de dos actividades, debiendo formalizarse necesariamente la matrícula en una de ellas en caso de obtenerse beca. En caso de no formalizarse dicha matrícula, se anulará la beca concedida.

Para esta modalidad se establece una dotación inicial de 15.000 euros.

De no agotarse el crédito para cualquiera de estas modalidades de becas, el sobrante pasará a formar parte de la dotación de becas de comedor, libros de texto y material didáctico complementario, Escuela Infantil municipal y participación en otras actividades de titularidad municipal, por este orden.

#### 6. *Límite de las becas y compatibilidad de las becas*

Todas las becas son compatibles, por lo que cada familia podrá solicitar beca/s por cada una de las cuatro modalidades.

Cada beca podrá solicitarse para cada uno de los menores de la unidad familiar que cumplan los requisitos de la convocatoria.

El importe de las becas no podrá superar:

- El 100 por 100 del importe del gasto, en el caso de las becas de comedor y libros de texto y material didáctico.
- El 90 por 100 del importe del gasto en el caso de las becas de la Escuela Infantil municipal y otras actividades de titularidad municipal.

Asimismo, las familias beneficiarias no podrán disfrutar de otra beca de ayuda o apoyo de similar o idéntica finalidad, bien sea en formato de ayuda directa o descuento, que provenga de fondos o entidades públicas o privadas y que sumado al importe de la beca que está solicitando supere los límites establecidos en el párrafo anterior.

#### 7. Lugar y plazo de presentación

El plazo de solicitud de becas para el curso 2016-2017 será de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelodones (plaza de la Constitución, número 2, planta baja, de lunes a viernes, en horario de ocho a catorce y treinta hasta el día 15 de junio, y desde el día 16 de junio de ocho a catorce), en el Centro de Servicios Sociales (avenida de la Dehesa, número 63, de lunes a viernes en horario de ocho a catorce y treinta hasta el día 15 de junio, y desde el día 16 de junio de ocho a catorce) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrelodones (<https://sede.torrelodones.es>), si se dispone de firma electrónica reconocida o si previamente los solicitantes se dan de alta en el servicio Pin24h.

En caso de no presentar toda la documentación o de existir errores subsanables en la solicitud, se concederá un plazo de diez días naturales desde el requerimiento para aportar cuanto falte o para subsanar los errores. Si transcurridos esos diez días naturales no se ha recibido la documentación, la solicitud quedará excluida. Esta comunicación se realizará exclusivamente por medios electrónicos o telemáticos, por ello deberá aportarse dirección de correo electrónico donde se realizarán las notificaciones y teléfono donde se recibirán SMS, con las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento.

#### 8. Documentación

Las becas de comedor y de libros de texto y material didáctico se presentarán en el modelo que figura como anexo II y las de Escuela Infantil y actividades municipales en el modelo que figura como anexo III. Ambos modelos podrán cumplimentarse en la sede electrónica para su posterior impresión y presentación, bien presencialmente, o bien por alguna de las otras vías señaladas en el apartado 7. Solo podrá presentarse una solicitud de cada tipo por unidad familiar.

Para la solicitud de las becas reguladas en las presentes bases deberá presentarse:

8.1. En el caso de solicitantes que presentaron la solicitud en la convocatoria del año 2015:

- Si no ha habido variaciones en la situación familiar (cambios en el empadronamiento, en la composición familiar, en la discapacidad o dependencia de alguno de los miembros de la familia, o en la consideración de familia monoparental): solo deberá presentarse la solicitud (anexo II y/o anexo III, según la beca o becas solicitadas) y la documentación acreditativa de la situación económica (la que corresponda de la detallada en el siguiente punto).
- Si ha habido variaciones en la situación familiar (cambios en el empadronamiento, en la composición familiar, en la discapacidad o dependencia de alguno de los miembros de la familia, o en la consideración de familia monoparental): además de la solicitud (anexo II y/o anexo III) y la documentación acreditativa de la situación económica, deberá presentarse la documentación acreditativa de los cambios producidos (la que corresponda de la detallada en el siguiente punto).

8.2. En el caso de solicitantes que no presentaron la solicitud en la convocatoria del año 2015:

1. Modelo normalizado de solicitud (según anexo II y/o anexo III), debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.

Documentación acreditativa de la situación familiar:

2. Fotocopia del DNI o documento acreditativo del solicitante.
3. Volante de empadronamiento (o autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información directamente al padrón municipal de habitantes) en el que figuren todas las personas empadronadas en el domicilio.
4. Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento, o documentación que lo sustituya.
5. En su caso, fotocopia de la sentencia de separación o divorcio (o fotocopia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos en el caso de uniones de hecho con hijos reconocidos) y convenio regulador donde conste la custodia del menor y la pensión compensatoria y/o de alimentos establecida. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante juzgado o justificante del inicio de las actuaciones.
6. En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.
7. En su caso, fotocopia del certificado de discapacidad de los miembros computables o resolución de dependencia.
8. En su caso, fotocopia certificado de defunción o cualquier otro documento legalmente válido como medio de prueba de variaciones en la situación familiar.

Documentación acreditativa de la situación económica:

9. Justificantes de ingresos (en el caso de menores en situación de guarda y custodia compartida, se aportarán los justificantes de ingresos de ambos progenitores):
  - Declaración de IRPF del año 2014 o certificado de renta (positivo o negativo) expedido por la agencia tributaria de todos los miembros mayores de dieciséis años que conformen la unidad familiar. En caso de mayores de dieciséis años, y menores de veintiséis, que se encuentren cursando estudios reglados y no desarrollen actividad laboral, justificación de los estudios realizados.
  - En su caso, declaraciones complementarias presentadas correspondientes a 2014.
  - En su caso, justificación de ingresos de pensiones de alimentos.
  - En caso de variación significativa de datos en relación con la declaración de la renta, además del punto anterior, se podrá presentar copia de las tres últimas nóminas y certificado de vida laboral.
  - En caso de personas no obligadas a declarar, además del certificado negativo de Hacienda (no siendo válida la presentación de la solicitud del mismo), habrá de presentarse, según el caso:
    - En su caso, certificado de pensiones.
    - En su caso, certificado de otras prestaciones económicas periódicas (RMI u otras). En el caso de perceptores de la Renta Mínima de Inserción, se podrá autorizar la consulta de este certificado, no debiendo presentarlo en este caso.
    - En el caso de estar desempleado/a y percibir prestaciones económicas, certificado de prestaciones por desempleo.
    - En el caso de estar desempleado/a y no percibir prestaciones económicas, certificado negativo de prestaciones de la servicio público de empleo.
10. Certificado o autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información directamente para consultar la no existencia de deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.
11. Las unidades familiares en intervención en servicios sociales, podrán aportar informe acreditativo de situación familiar de los servicios sociales municipales a los efectos de considerar situaciones especiales en la determinación de la unidad familiar o la renta per cápita.

En caso de presentar los dos tipos de solicitudes (anexo II y anexo III), solo será necesario presentar una copia de la documentación acreditativa.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que considere el órgano evaluador. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la beca. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

#### 9. *Obligaciones de los beneficiarios*

Los perceptores de las becas estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- En el caso de becas de comedor escolar:
  - Hacer la reserva de plaza y la matrícula, según los datos que figuren en la solicitud, en los plazos establecidos.
  - Mantener la asistencia al comedor durante todo el curso.
  - Abonar la parte del importe del comedor no financiada por el importe de la beca.
- En el caso de becas de Escuela Infantil:
  - Matricular a los menores según los datos que figuren en la solicitud de beca, manteniendo la escolarización de los menores y la asistencia al centro educativo durante todo el curso.
  - Abonar el importe no financiado por la beca.
- En el caso de becas de libros de texto y material didáctico complementario:
  - Matricular a los menores según los datos que figuren en la solicitud de beca, manteniendo la escolarización de los menores y la asistencia al centro educativo durante todo el curso.
  - Destinar la totalidad del importe de la beca a la adquisición de libros y demás material didáctico, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
  - Justificar, en caso de petición, la ayuda recibida.
  - Con el objetivo de maximizar la utilidad de los fondos públicos, los beneficiarios de este tipo de becas deberán entregar los libros en buen estado, antes del 1 de julio, en el caso de menores con todas las asignaturas aprobadas en junio, o antes del 5 de septiembre, en su centro educativo, para que puedan ser utilizados por otros alumnos.  
Quedan excluidos de esta devolución los libros o materiales de trabajo en los que el alumno/a deba escribir o realizar tareas.
- En las becas de participación en actividades:
  - Matricular al beneficiario de la beca según los datos que figuren en la solicitud, manteniendo el alta en la actividad durante todo el curso.
  - Cumplir las normas internas que para cada actividad tenga contemplado el Ayuntamiento de Torreldones a través del departamento o área a la que pertenezca la actividad, taller o servicio.
  - Aprovechar y asistir regularmente a la actividad.
  - Pagar la tasa o el precio público correspondiente.

Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la beca. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

#### 10. *Criterios de valoración y adjudicación*

La modalidad de concesión de las becas será de concurrencia competitiva (adjudicación en función de los criterios de valoración).

Se establece como criterio único para la adjudicación de las becas la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia, calculada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 4 para la composición de la unidad familiar y los ingresos a considerar.

Una vez calculada la renta per cápita, todas las solicitudes de cada una de las modalidades de becas establecidas, se ordenarán de menor a mayor por este criterio de renta per cápita, adjudicándose las becas en orden según esta relación hasta agotar la dotación.

Para el cálculo de la renta per cápita se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años (incluyendo las pensiones compensatorias y de alimentos) y se dividirán por los miembros computables de la unidad familiar de convivencia según el artículo 4.

#### 11. *Procedimiento de concesión y órgano evaluador*

Concluido el período de presentación de solicitudes se comprobará por los Servicios Sociales la documentación solicitada, y se comprobará con los departamentos municipales competentes (Tesorería y Secretaría) la veracidad de los datos de empadronamiento y la no existencia de deudas en período ejecutivo. Asimismo, en los casos en que existan dudas sobre la residencia habitual y efectiva se podrá solicitar de oficio, a la Policía Local o a otros técnicos municipales, comprobación in situ o certificado de convivencia.

Una vez comprobada toda la documentación, se requerirá la subsanación de la documentación no aportada o incompleta y la aportación de documentación complementaria. El requerimiento se realizará exclusivamente por vía telemática y/o SMS. En caso de no cumplimentar este campo de la solicitud esta se archivará sin más trámite.

Finalizado el proceso de requerimientos se emitirá informe, que se elevará al órgano evaluador para la adopción de la propuesta de resolución. El órgano evaluador estará presidido por la concejala-delegada de Servicios Sociales y compuesto por:

- El director de Servicios Sociales Municipales o técnico en quien delegue.
- 1 técnico de la Concejalía de Educación.
- 1 representante de cada Grupo Municipal.

La propuesta de resolución de concesión será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar, para cada una de las modalidades:

- Las solicitudes admitidas que obtengan beca, incluyendo el importe de la misma.
- En su caso, las solicitudes admitidas que no obtengan beca, especificando el motivo.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

Esta se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Centro de Servicios Sociales, así como en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento ([www.torrelodones.es](http://www.torrelodones.es)).

Desde la publicación se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, sin efectos suspensivos.

Concluido el período de alegaciones, los Servicios Sociales comprobarán las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes, en su caso, la subsanación de requisitos.

Todas las lista publicadas omitirán el nombre de los solicitantes, incluyendo únicamente el número del DNI o documento identificativo de los solicitantes y el número del registro de entrada de la solicitud.

Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

#### 12. *Plazo de resolución*

Esta convocatoria deberá ser resuelta en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torrelodones en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 13. *Abono de las becas*

El procedimiento de pago de las ayudas dependerá de la modalidad de la beca:

- El importe de las becas de comedor se transferirá directamente al centro educativo en el que esté matriculado el alumno (y que será el que figure en la solicitud), a nombre del alumno beneficiario de la misma, para lo cual se cederán al centro los datos necesarios.

El importe de la beca de comedor se prorrateará entre los meses de prestación del servicio, descontándose la parte correspondiente de cada recibo mensual. Los centros deberán hacer constar expresamente en el recibo mensual del servicio de comedor el importe total del mismo, así como el descuento aplicado en función de la beca de comedor que haya obtenido el beneficiario.

Como se establece en el artículo 9, el solicitante deberá abonar, mensualmente, el importe no financiado por la beca.

- El importe de las becas de libros y material didáctico complementario, será transferido a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud.

Según se recoge en el artículo 5, no procederá el abono de la beca de libros de texto y material didáctico complementario a los alumnos que deban repetir curso. A tal efecto, se comprobarán con los centros educativos la situación de cada uno de los alumnos que resulten beneficiarios. En caso de alumnos que, aun repitiendo curso, deban adquirir libros de texto o material didáctico distinto, deberán acreditarlo.

- El importe de las becas para la Escuela Infantil se transferirá directamente a la Escuela Infantil Municipal a nombre del alumno beneficiario de la misma, para lo cual se cederán al centro los datos necesarios.

El importe de la beca se prorrateará entre los meses de prestación del servicio, descontándose la parte correspondiente de cada recibo mensual. El centro deberá hacer constar expresamente en el recibo mensual del servicio el importe total del mismo, así como el descuento aplicado en función de la beca.

Como se establece en el artículo 9, el solicitante deberá abonar, mensualmente, el importe no financiado por la beca.

- El importe de las becas para la participación en las actividades, será transferido a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud. Las becas concedidas se abonarán en un solo pago tras la resolución de la convocatoria.

Los solicitantes que hayan resultado beneficiarios deberán de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento en el momento de la adjudicación de la beca de todas sus obligaciones tributarias y no tributarias.

### 14. *Justificación del gasto*

En el caso de las becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, se podrá requerir la justificación de la ayuda concedida.

Para ello, presentarán en Servicios Sociales la relación de libros o material adquirido e importe del mismo (no inferior al importe de la beca) según el modelo del anexo V, acompañada de factura o justificante del gasto, emitidos a nombre del beneficiario.

La no justificación de la beca recibida dará lugar a la reclamación de la devolución del importe de la beca.

### 15. *Regulación*

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

**RELACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES  
EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES  
DEL CURSO 2016-2017**

Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades municipales, cuyas tasas y precios públicos están establecidas en la ordenanza fiscal número 14 (tasa por prestación de servicios de piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos) y en los acuerdos de establecimiento de precios públicos número 1 de precios públicos por servicios de deportes y número 2 de precios públicos por servicios de guardería infantil, enseñanzas especiales, y servicios culturales y de ocio en general:

## Área de deportes:

- Natación dirigida: todos los grupos de aprendizaje y mantenimiento de adultos, mantenimiento deportivo, premamá, aquagym, aqua-fitness, benjamines, matronatación, enseñanza y perfeccionamiento infantil, EIC natación, waterpolo y natación sincronizada.
- Cuotas de enseñanzas especiales: aeróbic, gimnasia rítmica, judo, kárate, fitness aeróbico deportivo, gimnasia de mantenimiento, tonificación y aerofitt, actividad física adaptada, RX y psicomotricidad e iniciación deportiva.
- Tenis.
- Campus de iniciación deportiva (verano), incluida prolongación de horario.
- Escuelas deportivas con competición: atletismo, baloncesto (solo grupos de ADS); Fútbol (solo grupos en ADS); fútbol-sala; prefútbol y voleibol.
- Pilates.
- Yoga.

## Área de cultura:

- Escuela municipal de música y danza: música y movimiento, lenguaje musical, instrumentos, danza española, jazz, danza contemporánea, ballet clásico.
- Taller de restauración.
- Dibujo artístico.

## Área de educación:

- Escuela-taller de encuadernación artesanal.
- Clases de idiomas.
- Cursos de verano de la EMIT.
- Actividades extraescolares.
- Primeros del cole.
- Tardes de junio y septiembre.
- Transporte escolar.

## Área de juventud:

- Cursos de monitores.
- Cursos de coordinadores de tiempo libre.
- Club de estudio.
- Talleres de duración de un curso escolar.
- Campamentos urbanos juveniles (2016).
- Escuela de Verano (2016).
- Campamento juvenil (2016).

Las presentes becas son incompatibles con las siguientes reducciones observadas en la ordenanza y los acuerdos de establecimiento de precios:

- Reducciones para los trabajadores municipales y de la mancomunidad THAM.
- Reducciones a los voluntarios de Protección Civil, Cruz Roja o servicios sociales municipales, así como a los deportistas con ficha federativa de los clubes locales.

Torrelodones, a 4 de mayo de 2016.—La alcaldesa, Elena Biurrun Sainz de Rozas.

(03/16.880/16)

